



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

Una operación mamaria para tratar una malformación no tiene carácter estético

El **Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de las Islas Baleares** declaró en su sentencia 244/2021 de 30 jun. 2021, Rec. 162/2021 el deber de la Seguridad Social de hacerse cargo del pago de la prestación de incapacidad temporal (IT) a una trabajadora que se sometió a una **operación mamaria para corregir una malformación**.

La calificación de un proceso quirúrgico como “estético” es determinante para discernir si el trabajador va a tener derecho a que la Seguridad Social le pague por los días que permanece de baja, sin asistir a su puesto de trabajo.

La argumentación de la STSJ 244/2021 de 30 jun. 2021

El TSJ de las Islas Baleares conoce del caso de una trabajadora que se somete a una operación mamaria para corregir una malformación.

El Tribunal determina que la intervención quirúrgica **no ha sido una reparación meramente cosmética**. Se remite al citado art. 5 del RD 1030/2006 del que se desprende la inclusión en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aquellas intervenciones que guarden relación real el estado de salud de la persona afectada **incluyendo las malformaciones congénitas**, como es el caso actual. El TSJ considera que en este caso estamos ante “una intervención quirúrgica encaminada a evitar las consecuencias adversas colaterales de la patología congénita, **sin que pueda ser concebida como exclusivam ...**”